

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 24. Año 100. 7 de diciembre de 2017

REFORMA AL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

REFORMA AL REGLAMENTO PARA CENTROS DE APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y CASINOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2017

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DE
REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS
URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
JALISCO.....3

REFORMA AL REGLAMENTO PARA CENTROS DE
APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE
NÚMEROS Y CASINOS PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS
ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....7

REFORMA AL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se deroga la fracción II y se reforma la fracción III del artículo 30 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

- I. ...
- II. Se deroga;
- III. Ordenar la inscripción de la resolución que emita el Ayuntamiento en el Registro Público de la Propiedad.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

REFORMA AL REGLAMENTO PARA CENTROS DE APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y CASINOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma del artículo 15 del Reglamento para Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y Casinos para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 15.

1. Es obligación de los casinos informar a todos sus clientes sobre los riesgos de la ludopatía a través de información impresa; así como coadyuvar con la autoridad municipal correspondiente, para la implementación de un programa para la prevención y atención de la ludopatía, de carácter permanente y con enfoque de género.

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales la promoción de los convenios que resulten indispensables para el cumplimiento de la presente reforma; así como en el ámbito de sus atribuciones se coordine con el Consejo Municipal de las Adicciones de Guadalajara para la planeación y control del programa al que alude la reforma planteada.

Cuarto. Una vez publicada la presente, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y Casinos para el Municipio de Guadalajara, a los 27 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueban las reformas de los artículos 2, 10, 10 bis, 11, 39, 47, 51, 58, 65, 76, 115, 383, 384, 385, 387, 394 y 395 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

De la **I.** a la **V.** ...

VI. A la Dirección de Obras Públicas;

VII. ...

VIII. Al Comisario General de la Policía de Guadalajara;

IX. Al Director de Protección Civil y Bomberos;

X. A la Comisaría de la Policía de Guadalajara;

XI. A la Dirección de Medio Ambiente;

XII. A la Dirección de Servicios Médicos Municipales;

XIII. Al Jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos;

XIV. y **XV.** ...

Artículo 10.- ...

...

...

De la **I.** a la **IV.** ...

V. Dictamen de la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Protección Civil y Bomberos en el que se señalará expresamente el aforo autorizado así como que se hayan reunido las condiciones y requisitos de comodidad, higiene y seguridad requeridos para tal efecto.

- VI.** Formato del tipo de publicidad utilizada para promocionar el evento;
- VII.** Relación total del número de boletos que se pondrán a la venta, los que se destinarán como cortesías y los que quedan a disposición del promotor, así como las localidades que amparan. El mínimo de cortesías será de un 10 diez por ciento, pudiendo ser hasta un 30% treinta por ciento del total del aforo, previa autorización de la Tesorería Municipal. Para determinar el porcentaje, el que presente el evento deberá adjuntar escrito a su solicitud, haciendo la petición sobre el porcentaje de cortesías que requiere. La autoridad municipal competente, autorizará, modificará o negará dicha solicitud, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal;
- VIII.** Documento que garantice el pago del impuesto correspondiente, la devolución del importe de las entradas en caso de variación o cancelación del evento, y demás consecuencias legales para el caso de incumplimiento, en cualquiera de las formas que dispone la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- IX.** Comprobante de pago de los derechos correspondientes por los conceptos de autorización de elementos de seguridad municipal o privada, debidamente autorizada, que el evento requiera; para este último caso, también deberán acompañar las constancias de capacitación y adiestramiento, en materia de protección civil y control de masas, del personal de los cuerpos de seguridad contratados, las cuales deberán de ser expedidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal y/o federal correspondiente;
- X.** Manifiestar a la autoridad municipal el sistema de venta de boletaje a emplear;
- XI.** Copia del programa correspondiente; y
- XII.** Los demás que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario General, el Director de Padrón y Licencias, el Tesorero Municipal, las leyes y reglamentos vigentes que resulten aplicables.

Artículo 10 bis.- Para la obtención de la anuencia por parte de la Secretaría General, para la realización de espectáculos en espacios públicos, con independencia de los requisitos que al efecto señale la Dirección de Padrón y Licencias, deberá acreditarse lo siguiente:

- I.** Autorización de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, para el caso de que sea necesario cerrar calles;
- II.** Presentar Plan de Contingencias, tanto de Seguridad Pública como de Bomberos y de Protección Civil;
- III.** Contar con servicios médicos; y
- IV.** Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Para el caso de permisos para actividades accesorias al evento principal, es necesario que el interesado tramite de igual manera su solicitud de permiso ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Notificar por escrito, cuando menos con 2 dos días de anticipación a la celebración del evento o espectáculo, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y, en su caso, a la

Comisaría de la Policía de Guadalajara sobre cualquier cambio, variación, modificación, suspensión, cancelación o ausencia de integrantes así como las causas que lo motivaron, con excepción de los casos previstos en el presente reglamento, en los que la notificación se hará a la autoridad competente.

De la **IV.** a la **XXVII.** ...

Artículo 39.- Tendrán libre acceso a cualquier espectáculo o centro de diversiones de los contemplados en el presente reglamento, el Presidente Municipal, elementos de policía, cuerpo de bomberos, Servicios Médicos Municipales, inspectores e interventores municipales comisionados quienes se acreditarán debidamente ante la empresa.

Artículo 47.- Los inspectores comisionados en los términos de este ordenamiento, deberán rendir al Director de Inspección y Vigilancia un informe de sus actividades en cada evento que asistan, dando cuenta de todas las novedades que hayan ocurrido.

Artículo 51.- ...

...

...

Además, la zona familiar deberá contar con el dictamen de aprobación de la Dirección de Obras públicas así como de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ambas dependencias del Municipio de Guadalajara, en el que se deberá especificar la localización exacta de la zona familiar, el aforo y otras características especiales, como bien podría ser la puerta de ingreso a la misma.

...

Artículo 58.- Cuando el promotor optare por utilizar boletos previamente impresos para su venta, deberá presentar, mediante oficio, el total de boletaje para su resello o perforación ante la Tesorería Municipal para los efectos fiscales correspondientes y ante la Dirección de Padrón y Licencias para su autorización. Esta disposición es igualmente aplicable para los boletos de cortesía.

...

Artículo 65.- A fin de hacer respetar este reglamento, los inspectores comisionados se auxiliaran de los elementos de seguridad que para tal efecto proporcione la empresa y, en su caso, de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Artículo 76.- Las empresas cinematográficas están obligadas a presentar la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de Gobernación para la exhibición de sus películas ante la Dirección de Padrón y Licencias previa a la presentación de sus películas.

Artículo 115.- Para que puedan efectuarse carreras de automóviles, motocicletas y bicicletas, se requiere autorización que expida la autoridad municipal, la que solo se otorgará previa constancia que exhiba el organizador, expedida por la Secretaría de

Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el sentido de que se han tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible los siniestros y el congestionamiento de las vías públicas.

Artículo 383.- Se requiere del permiso previo de la autoridad municipal para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo taurino el cual en todos los casos deberá contar con área destinada a enfermería y servicios médicos, en comunicación independiente y exclusiva con el callejón y lo más inmediato al lugar donde se desarrolla el espectáculo, dotado con el material médico, quirúrgico y farmacéutico necesario que indique la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

...
...

Artículo 384.- ...

I. Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 4,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que establezcan los ordenamientos aplicables y las medidas establecidas por la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;

De la **II.** a la **XVII.** ...

XVIII. Contar con instalaciones sanitarias para el uso del público debiendo ser separadas para hombres y mujeres y en un número adecuado, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia y las medidas establecidas por la Dirección de Obras Públicas;

XIX. y **XX.** ...

Artículo 385.- ...

I. Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 2,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que establezcan los ordenamientos aplicables y las medidas establecidas por la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;

De la **II.** a la **XIV.** ...

Artículo 387.- ...

I. Podrán tener cualquier aforo, pero cumpliendo con los elementos de seguridad establecidos por la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Protección Civil y Bomberos las demás autoridades competentes;

II. y **III.** ...

IV. Contar con las instalaciones correspondientes a corrales y toriles, siendo estas en cuanto a número y superficie, las que señale la Dirección de Obras Públicas;

V. Contar con instalaciones para el destazadero, cuya superficie sea la determinada por la Dirección de Obras Públicas; y

VI. ...

...
...
...
...

Artículo 394.- Las plazas de toros quedaran sujetas a la estricta vigilancia de la autoridad municipal, debiendo ser revisadas antes de iniciar la temporada y en el transcurso de esta cuantas veces se hiciera necesario. Una vez hecha la revisión la empresa recabará un certificado de seguridad y comodidad expedida por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Protección Civil y Bomberos. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá llevar a cabo evento alguno.

Cada plaza deberá contar con el equipo mínimo indispensable para combatir incendios. La Dirección de Protección Civil y Bomberos vigilará el cumplimiento de esta disposición, por lo cual la empresa presentará el certificado que demuestre la inspección correspondiente.

Artículo 395.- La Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, determinaran el aforo de las plazas de toros y de acuerdo con su informe oficial se autorizarán la emisión de boletos en un número no mayor que el del cupo señalado en el aforo.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a los 27 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

